

Información Fiscal 3/2016

Marzo 2016

Normas estatales

Boletín Oficial del Estado: jueves 4 de febrero de 2016, Núm. 30

Auditoría de Cuentas. Memoria

Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Se simplifica el contenido de este apartado de la memoria para PYMES y empresas que puedan elaborar memoria abreviada.

5. Las sociedades mercantiles que elaboren la memoria en el modelo abreviado del Plan General de Contabilidad, o que opten por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, calcularán el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{Saldo medio acreedores comerciales}}{\text{Compras netas y gastos por servicios exteriores}} \times 365$$

«Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.»

– Periodo medio de pago a proveedores.

Esta información deberá suministrarse en el siguiente cuadro:

Periodo medio de pago a proveedores.	N(Ejercicio actual)	N-1(Ejercicio anterior)
	Días	Días

Boletín Oficial del Estado: lunes 15 de febrero de 2016, Núm. 39

Audidores de Cuentas

Instrucción de 9 de febrero de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre cuestiones vinculadas con el nombramiento de auditores, su inscripción en el Registro Mercantil y otras materias relacionadas.

Las distintas modificaciones llevadas a cabo en sede de auditoría de cuentas y de régimen de sociedades de capital no han tenido un reflejo en la regulación reglamentaria que en su regulación actual, Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, es sustancialmente idéntica a la anterior.

La reciente aprobación de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas hace necesario dictar la presente instrucción, a la espera de un nuevo Reglamento del Registro Mercantil, con el objeto de dictar instrucciones para que los registradores mercantiles dispongan de pautas de actuación ante distintas situaciones provocadas por las sucesivas reformas o introducidas por la nueva legislación de auditoría.

Boletín Oficial del Estado: martes 16 de febrero de 2016, Núm. 40

Plan General de Contabilidad

Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

Se desarrolla la norma de registro y valoración nº 13 del plan general Contable. (NRV nº 15 en el Plan general contable de PYMES)

Boletín Oficial del Estado: martes 23 de febrero de 2016, Núm. 46

Control tributario y aduanero

Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2016.

Las directrices generales del Plan Anual de Control tributario se centrará:

1. *En la economía sumergida:*
 - a. *Búsqueda de existencia de software de ocultación de ventas.*
 - b. *Actuaciones presenciales de unidades de auditoría informática.*
 - c. *Descubrimiento de alquileres no declarados*
 - d. *Comprobación del cumplimiento de la limitación de pagos en efectivo.*

2. *Investigación de patrimonios y de rentas en el exterior.*
 - a. *Explotación de la información obtenida por el modelo 720 y medios de intercambio de información con otros países.*
3. *Planificación fiscal internacional*
4. *Economía digital, comprobación de la correcta tributación que operan a través de la red.*
5. *Prestación de servicios de alto valor, profesionales.*
 - a. *Obtención de información de registros públicos y requerimiento a clientes finales.*
6. *Fraude organizado*
 - a. *Impedir tramas de fraude de IVA en operaciones intracomunitarias.*
 - b. *Control de depósitos aduaneros y otros depósitos fiscales*
 - c. *Control del reembolso del IVA de viajeros*
7. *Control sobre operaciones, regímenes jurídico-tributarios, obligados tributarios de actividad específica.*
 - a. *Control de grandes empresas*
 - b. *Control de contribuyentes en módulos*
 - i. *Detección de contribuyentes que aplican este régimen de forma indebida*
 - ii. *Emisión de facturas falsas o irregulares*
 - iii. *Detección de supuestos de división artificial de actividades*
 - c. *Control de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro*
 - d. *Control de la procedencia de las bases imponibles negativas en el Impuesto de Sociedades*
 - e. *Detección de deslocalizaciones entre territorio Común y foral*
 - f. *Control de la tributación de las subvenciones*
 - g. *Control de rentas exentas que suponen gasto fiscal deducible para el pagador: dietas, etc.*

<p>Boletín Oficial del Estado: miércoles 24 de febrero de 2016, Núm. 47</p>
--

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Medidas tributarias

Ley 7/2015, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias.

La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a partir del 1 de enero de 2016, se adapta a la modificación estatal de la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada por el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Se modifica el concepto de población a efectos de la aplicación de los beneficios fiscales autonómicos por adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a ser la residencia habitual en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se eleva el importe de la reducción variable de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones con objeto de mejorar la fiscalidad de las transmisiones de bienes entre familiares cercanos.

Presupuestos

Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.

Boletín Oficial del Estado: miércoles 24 de febrero de 2016, Núm. 47

Valores negociados en mercados organizados

Orden HAP/214/2016, de 18 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2015, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2015 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

Doctrina administrativa

(TEAC, de 25-02-2016)

Efectos de una segunda solicitud de aplazamiento en periodo voluntario una vez denegada la primera

La interesada argumenta que tras la denegación de la primera petición de aplazamiento se abre un nuevo período, concedido para realizar el pago, y que una nueva solicitud de aplazamiento hecha en ese período equivale a una petición dentro del período voluntario y capaz, por ello, de impedir el inicio del período ejecutivo. Pues bien, la denegación de un aplazamiento -en período voluntario- no admite una reconsideración -sólo prevista para las concesiones de aplazamiento- ni admite una nueva petición de aplazamiento que se pueda considerar también realizada en período voluntario, siendo sólo susceptible, el acuerdo denegatorio, de recurso o reclamación. Por otro lado, la denegación del aplazamiento tiene como consecuencia la obligación de ingresar la deuda en el plazo de ingreso regulado en el art. 62.2 de la Ley 58/2003 (LGT), so pena de que “de no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el período ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio ...”. Por todo ello, hay que concluir rechazando los argumentos de la interesada sobre los pretendidos efectos de la segunda petición de aplazamiento, procediendo la confirmación de la providencia de apremio impugnada.

Los intereses de demora son gastos deducibles en el IS

La Dirección General de Tributos, en consulta de 21 de diciembre de 2015, afirma que teniendo en cuenta que los intereses de demora tienen la calificación de gastos financieros y que el artículo 15 de la Ley 27/2014 (Ley IS) no establece especificidad alguna respecto de los mismos, deben considerarse como gastos fiscalmente deducibles, sometidos a los límites de deducibilidad establecidos en el artículo 16 de la misma Ley 27/2014 (Ley IS).

La DGT permite la externalización de la gestión de activos en relación con el arrendamiento de inmuebles como actividad económica

La LIS establece, en su artículo 5.1, que la actividad de arrendamiento de inmuebles tiene la condición de económica cuando para su ordenación se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.

No obstante, la realidad económica pone de manifiesto situaciones empresariales en las que una entidad posee un patrimonio inmobiliario relevante, para cuya gestión se requeriría al menos una persona contratada, realizando la entidad, por tanto, una actividad económica en los términos establecidos en el artículo 5 de la LIS y, sin embargo, ese requisito se ve suplido por la subcontratación de esa gestión a otras sociedades especializadas.

Esta situación se produce dada la dimensión de la actividad que desarrollan determinadas entidades y el volumen e importancia de sus ingresos, en la medida en que una entidad tiene externalizada su gestión, puesto que la actividad de arrendamiento de inmuebles requiere, de la disposición de una organización empresarial. De manera que contratar la gestión de bienes inmuebles de cierta importancia a terceros profesionalmente dedicados a la gestión de activos, resulta más eficiente que la contratación de un empleado.

En este supuesto afirma la DGT en consulta, entre otras, de 9 de diciembre y 26 y 3 de noviembre de 2015, que se deben entender cumplidos los requisitos señalados en el artículo 5.1 de la LIS a los efectos de determinar que la entidad desarrolla una actividad económica, aun cuando los medios materiales y humanos necesarios para intervenir en el mercado no son propios sino subcontratados a una entidad ajena al grupo mercantil.

Calendario General del Contribuyente 2016. Marzo

Hasta el 21 de marzo

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Febrero 2016. Grandes empresas : 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230

IVA

Febrero 2016. Autoliquidación: 303

Febrero 2016. Grupo de entidades, modelo individual: 322

Febrero 2016. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340

Febrero 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Febrero 2016. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

Febrero 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Febrero 2016: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Diciembre 2015. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558

Diciembre 2015. Grandes empresas: 561, 562, 563

Febrero 2016: 548, 566, 581

Febrero 2016: 570, 580

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Febrero 2016. Grandes empresas: 560

Hasta el 31 de marzo

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

Año 2015: 171

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

Año 2015: 189

DECLARACIÓN ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES

Año 2015: 290

DECLARACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN OTROS PAÍSES Y TERRITORIOS CON LOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Año 2015: 299

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Año 2015. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512

Año 2015. Relación anual de kilómetros realizados

DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

Año 2015: 586

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

Año 2015: 720

Nota: El presente calendario fiscal ha sido elaborado sobre la base de la información disponible a la fecha en la página oficial de la AEAT.